



HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA

ORDENANZA NÚM. 18

PON 104 (OCTUBRE/20)
SERIE 2025-2026

PARA NOMBRAR LAS CALLES 1, 2, 3, 4, Y 5 DE LA URBANIZACIÓN MIRADERO DEL MAR COMO CALLE LA TORRE, CALLE SUNSET, CALLE PERLA, CALLE DEL MAR Y CALLE OSTIÓN Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" en su Artículo 1.010 dispone que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y actividades:

(I) Denominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal, cuyo costo total de construcción o más del cincuenta por ciento (50%) de esta se haya sufragado con fondos provenientes de propuestas federales aprobadas a favor del municipio, del presupuesto operacional municipal, de la contratación de empréstitos y cualquier otra fuente presupuestaria municipal.

El establecimiento de las direcciones claras y precisas, con énfasis en las zonas rurales, maximiza la eficiencia y la eficacia de los servicios que se brindan a las comunidades; esto es de vital importancia a la hora de atender una emergencia, aparte de que ayude a localizar a los residentes de una manera fácil y rápida.

Esta Ordenanza presenta la posibilidad de maximizar los servicios de emergencias que se les ofrece a las comunidades. Igualmente, la disponibilidad de una dirección física única que los residentes puedan utilizar para recibir también servicios públicos y privados como entregas a domicilio de diversos productos, entre otros.

POR CUANTO: El Artículo 1.008, inciso (O) de la Ley 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone que el municipio tiene el poder de:

"(a)...

(b)...

(a) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables".

POR CUANTO: La Ley Número 107 Supra, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico establece en el Libro I Artículo 1.039, Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal lo siguiente: *La Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas:*



HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA

(a)...

(b)...

(m) *Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.*

POR CUANTO: La Comisión de Obras Públicas, Infraestructura, Transportación, Urbanismo y Ambiente, trabajó la petición presentada por los residentes de la referida urbanización, para ello se hizo la inspección de campo y se tomaron fotos del área propuesta corroborando que dichas calles no tienen nombre. Igualmente se verificó que los nombres propuestos no se repitan.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

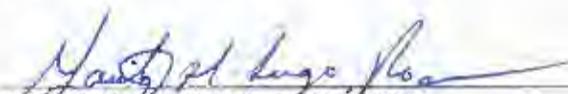
ARTÍCULO 1RO.: Se autoriza la designación de las calles de la Urbanización Miradero del Mar de la siguiente manera:
a. Calle 1 como la Calle La Torre
b. Calle 2 como Calle Sunset
c. Calle 3 como la Calle Perla
d. Calle 4 como la Calle Del Mar
e. Calle 5 como Calle Ostión

ARTÍCULO 2DO.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y la firma de la Presidenta de la Legislatura Municipal y el Alcalde.

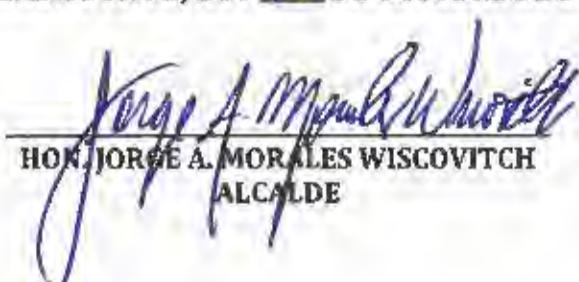
ARTÍCULO 3RO.: Copia de esta Ordenanza debidamente certificada será entregada al Departamento de Obras Públicas Municipales de Cabo Rojo y a la Oficina de Planificación del mismo municipio.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO,
HOY 20 DE OCTUBRE DE 2025.**


HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


GARITZA M. LUGO RODRÍGUEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR MÍ, HOY 22 DE OCTUBRE DE 2025.


HON. JORGE A. MORALES WISCOVITCH
ALCALDE



(787) 851-1025 EXT. 3316



APARTADO 1308, CABO ROJO, PR 00623



LEGISLATURA@CABOROJOPR.NET



HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA

CERTIFICACIÓN

Yo, Garitz M. Lugo Rodríguez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico; por la presente CERTIFICO:

Que la Ordenanza que antecede es copia fiel, exacta y original aprobada por la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico, en la Quinta Reunión de la Segunda Sesión celebrada el día 20 de octubre de 2025, titulada:

ORDENANZA NÚMERO 18

SERIE 2025-2026

PARA NOMBRAR LAS CALLES 1, 2, 3, 4, Y 5 DE LA URBANIZACIÓN MIRADERO DEL MAR COMO CALLE LA TORRE, CALLE SUNSET, CALLE PERLA, CALLE DEL MAR Y CALLE OSTIÓN Y PARA OTROS FINES.

Y firmada por el Alcalde el día 22 de octubre de 2025.

Se CERTIFICA además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de quince (15) legisladores. A saber, los Honorables:

Lizzette Quintana Quintana
Jaime Urbán Andújar
María M. González Bracero
Emilio Carlo Ruiz
Cynthia Lee Millán Ferrer
Daniel Rolando Desa Pérez
Jessica De Jesús Seda
Joanie Vélez Albino

Manuel Ayala Casiano
Sally Carlo Acosta
Wilfredo Vargas Matos
William González Meléndez
Evelyn Alicea González
Vanessa Álvarez Montalvo
Yolanda Irizarry González

En la negativa: Ninguno

Abstenidos: Ninguno

Inhibidos: Ninguno

Ausentes: Uno (1)

Hon. Beatrice E. Carrero Guerra

En testimonio de lo cual, expido la presente certificación bajo mi firma y con el sello oficial de este Municipio hoy 22 de octubre de 2025.

Garitz M. Lugo Rodríguez
Secretaria

(SELLO OFICIAL)



(787) 851-1025 EXT. 3316



APARTADO 1308, CABO ROJO, PR 00623



LEGISLATURA@CABOROJOPR.NET